

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.— APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 38.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.— En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción... 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción... 0,90 —

Idem particulares... 1,50 —

Número suelta, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

(Continuación)

TITULO PRIMERO

Impuesto de Derechos reales

CAPITULO II

ACTOS SUJETOS, EXCEPTUADOS Y NO SUJETOS

Artículo 5.º

(Con relación a bienes muebles e inmuebles)

XIII. Las concesiones administrativas de bienes, obras, servicios y aprovechamientos públicos, otorgadas por el Estado o Corporaciones locales, como las de minas, pastos, arbolado, aguas, canales, pantanos, ferrocarriles, tranvías, telégrafos, teléfonos, mercados y demás análogas.

Y los actos de traspaso, cesión o enajenación de toda clase de concesiones o del derecho a su explotación, estén o no representadas por acciones, y cualquiera que sea la forma en que se verifiquen.

XIV. La constitución de arrendamientos de bienes, derechos o aprovechamientos de cualquiera clase que sean, y los de servicios personales que consten en escritura pública, documento judicial o administrativo, cualquiera que sea su cuantía y duración, incluso los arrendamientos a tanto alzado, o en otra forma, de la recaudación de contribuciones, impuestos o arbitrios.

Las prórogas, subarrendos, subrogaciones, cesiones y retrocesiones de la misma clase de arrendamientos, satisfarán el impuesto, siempre que consten en documento de las clases indicadas en el párrafo anterior, o se refieran a un arrendamiento que deba pagarlo por su constitución, aun cuando aquellos contratos se hagan constar en documento privado.

XV. Los contratos de ejecución de obras de todas clases que se celebren por el Estado, por Corporaciones oficiales o por particulares, aun cuando no se hagan constar en escritura pública, siempre que su cuantía exceda de 4.000 pesetas, ya sean o no de cuenta del contratista los materiales necesarios para las mismas.

XVI. Las aportaciones de toda clase de bienes y derechos verificadas por los socios al constituirse las Sociedades; las prórogas de éstas y sus modificaciones y transformaciones, así como toda devolución por disminución del capital o aportación por aumento del mismo, posterior a aquellas otras aportaciones; y las adjudicaciones que de los bienes sociales se hagan a los socios o a terceras personas al liquidarse o disolverse las Sociedades.

La emisión de obligaciones simples o hipotecarias y su transformación, amortización o cancelación, así como la transmisión por escritura pública, acto judicial o administrativo o por sucesión hereditaria de dichos títulos.

XVII. Las aportaciones de bienes dotales estimados hechas por la mujer a la sociedad conyugal, y las adjudicaciones en pago de dichas aportaciones o de cualesquiera otras de los cónyuges, cuando estas últimas no se paguen con los mismos bienes aportados, así como las adjudicaciones en pago de los gananciales que se verifiquen al disolverse aquélla, y las aportaciones hechas a la expresada sociedad por terceras personas.

XVIII. La transmisión de bienes, acciones y derechos de todas clases, a título de donación, herencia o legado, aun cuando no se hayan formalizado los inventarios o particiones, siempre que resulte probado el acto en virtud del cual se verifican.

XIX. La transmisión de créditos, derechos o acciones, mediante cuyo ejercicio hayan de obtenerse bienes determinados y de posible estimación.

Artículo 6.º

Gozarán de exención del impuesto: 1.º Los actos y contratos relativos

a bienes inmuebles y derechos reales situados en el extranjero o en territorio exento.

2.º Los actos y contratos de todas clases en que recaiga sobre el Estado la obligación de satisfacer el impuesto.

3.º Las adquisiciones por los Ayuntamientos de fincas sujetas a expropiación forzosa, para el saneamiento o mejora interior de las poblaciones, y las primeras enajenaciones que los mismos Ayuntamientos realicen de los solares sobrantes, siempre que se observen las disposiciones de las leyes de 18 de Marzo de 1895 y 8 de Febrero de 1907.

4.º Las adquisiciones de bienes que se realicen por los Gobiernos extranjeros exclusivamente para morada o residencia de sus Agentes diplomáticos, en los casos en que se otorgue igual exención por el Gobierno de que se trate a las adquisiciones que realice el Gobierno español en el país respectivo.

5.º Los contratos verbales, mientras no se eleven a documento escrito.

6.º Las entregas de cantidades en metálico que constituyan precio de bienes de todas clases o pago de servicios personales o de créditos.

7.º Las negociaciones de efectos públicos y de valores industriales o mercantiles que se realicen en las Bolsas de Comercio mediante contrato intervenido por Agente de Bolsa o Corredor de Comercio; la expedición, abonos en cuenta, recibos y endosos de letras, pagarés, cartas de pago y resguardos de depósito o documentos análogos.

8.º Los contratos privados sobre mercaderías que se verifiquen por correspondencia, y los meramente verbales que se celebren en establecimientos o sitios públicos de venta, así como los que por documento privado se realicen sobre bienes muebles y semovientes, cuando el que los enajena sea dueño, colono o arrendatario de las fincas o ganaderías de que procedan los bienes vendidos.

9.º Los actos y contratos en que intervengan como parte obligada al pago la personalidad jurídica de un Pósito o de un Sindicato agrícola, o el Instituto Nacional de Previsión, y las Cajas colaboradoras de éste, cuando realicen las funciones propias del mismo, si concurren las condiciones determinadas por las leyes de 23 y 28 de Enero de 1906 y 27 de Febrero de 1908, y por las disposiciones regl-

mentarias de las mismas, en tanto unas y otras continúen en vigor.

10. La extinción de arrendamientos de todas clases, aunque su constitución o prórroga esté sujeta al impuesto.

(Continuará)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Srmo. Sr.: Visto el escrito que ha dirigido a S. M. el Rey (q. D. g.) V. A. R., como Presidente del Comité del Palacio de América y Residencia de Estudiantes americanos en Madrid, solicitando que para el mejor cumplimiento del cometido que se ha impuesto, se autorice la creación de una Medalla que al recordar su colaboración a todos los que hayan contribuido a la obra expresada con la cantidad mínima de 100 pesetas, sirva también como lazo espiritual de unión entre quienes comulgan en el ideal de la raza de acercamiento de todos aquellos pueblos que alumbró nuestra civilización:

Vista asimismo la otra petición que en el mismo escrito y con el mismo fin se formula, que versa sobre el permiso de emitir un sello que, sin valor ni efecto postal alguno, sirva como recibo de la peseta que como cuota única se pedirá en la suscripción general y pueda adherirse en la correspondencia para que al ser marcado por el matasello adquiere valor para los coleccionistas, aumentando de este modo el incentivo y propaganda de la suscripción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a las dos referidas peticiones, y que la Medalla que por virtud de esta Real orden se crea, lleve en el anverso una carabela navegando y un avión con una leyenda en su parte inferior que diga: «España, Portugal, América, Filipinas» y en el reverso el escudo de los Reyes Católicos, y en su derredor la siguiente inscripción: «Reinando en España Don Alfonso XIII. Año MCMXXVII». Esta Medalla tendrá forma ovalada, será construida en plata e irá orillada por un cordón, y la cinta de que habrá de pender será azul oscuro partida por otra estrecha de los colores nacionales, y con respecto al sello debe llevar dibujo e inscripciones semejantes.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Serenísimo Señor Don Fernando María de Baviera y Borbón, Infante de España, Presidente del Comité del Palacio de América y Residencia de Estudiantes americanos en Madrid.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del decreto ley de 6 de Septiembre de 1926, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 1 de Marzo pasado (*Gaceta* número 60), para proveer cinco plazas de Mecanógrafos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas:

Sargento licenciado, D. Rafael Buendía Perona, con 6-0-25 de servicio y 4-0-0 de empleo.

Cabo activo apto para Sargento, don Pedro López Sobrinos, con 6-11-23 de servicio y 6-1-11 de empleo.

Sargento licenciado, D. Ricardo Nieves Pando, con 0-11-11 de servicio y 0-4-8 de empleo.

Sargento para la reserva, D. Manuel Nicolás Alvarez, con 2-1-15 de servicio y 1-5-0 de empleo.

Soldado, Santiago Torres Campos, con 5-2-20 de servicio.

Relación de las clases de primera y segunda categoría que no se admiten a concurso por los motivos que se indican:

Cabos, D. Francisco Ortuño.

D. Manuel Lasso de la Vega Beyant.

D. Vicente Martínez Pérez.

Por no haberse recibido los documentos prevenidos en el artículo 56 del Reglamento vigente para poder clasificarlos.

Cabo, D. Tomás de Miguel Bermejo.

Por no acompañar certificado de aptitud para optar a destinos de tercera categoría a que se refiere al artículo 6.º

Madrid, 1 de Abril de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR N.º 35

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Carabanchel Alto, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Cuatro Vientos, donde fueron ya sacrificados.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Sacrificio de los animales mordidos, menos los herbívoros, que se observarán durante tres meses, secuestro de los gatos, bozal y collar con chapa de señas para los perros, que se capturarán si no los llevan, y ocho días de vigilancia sanitaria del perro sospechoso que haya mordido a alguna persona.

Madrid, 26 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 756)

Orden Civil de Beneficencia

Julio Peña Vallés, Oficial de primera clase de Administración Civil, con destino en este Gobierno de provincia,

Hago saber: Que he sido designado Fiscal por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la misma para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Médico D. Luis Lasbennes y Jáuregui, por su labor altruista, científica y cultural en la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; y con el fin de comprobar los servicios prestados por dicho señor en el sentido que se indica, ruego e invito a cuantas personas los presenciaren o conocieran y a todos los que quieran declarar

en pro o en contra de la propuesta se presenten en las oficinas de este Gobierno Civil, en el plazo de veinte días, exceptuando los festivos, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, desde las once a las trece horas.

Madrid, 2 de Abril de 1927.

Julio Peña

(Núm. 816)

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

SECCIÓN SUR

Habiendo sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 44, 45 y 49 al 52 de la carretera de Madrid a Cádiz, que han sido ejecutadas por su contratista D. Puro Fernández Revuelta, se hace público por medio de este periódico oficial para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se remita por el Alcalde de Aranjuez, que es el único término municipal que comprende la certificación en que consten las reclamaciones presentadas en dicha Alcaldía contra el expresado contratista por las obras de referencia.

Madrid, 2 de Marzo de 1927.

El Ingeniero Jefe
P. A.

Juan Serrano

(Núm. 791)

(A.—423)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1927

Mes de ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Excelentísima Comisión Provincial Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto Provincial.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales	400 000 —
2.º Representación provincial	10.000 —
4.º Bienes provinciales	60.000 —
5.º Gastos de recaudación	5.000 —
6.º Personal y material	80.000 —
7.º Salubridad e Higiene	2.000 —
8.º Beneficencia	500 000 —
9.º Asistencia social	4.000 —
10. Instrucción pública	10.000 —
11. Obras públicas y edificios provinciales	200.000 —
13. Montes y pesca	1.000 —
14. Agricultura y ganadería	2.000 —
18. Imprevistos	20 000 —
19. Resultas	1.300.000 —
TOTAL	2.594.000 —

Madrid, 22 de Marzo de 1927.—El Interventor, E. F. Redondo.—Sesión de 25 de Marzo de 1927.—La Comisión Provincial Permanente, conforme.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente instruido para efectuar las siguientes modificaciones presupuestarias que han sido acordadas por la Comisión Municipal Permanente el 30 del actual:

1.º Suplementar en 50.050 pesetas el crédito de 16 380 consignado en el Capítulo VII, artículo 1.º, concepto 222 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior para 28 vigilantes femeninos de los evacuatorios, a 6,50 pesetas diarias de jornal durante los tres trimestres que restan del actual ejercicio, transfiriendo al efecto las expresadas 50.050 pesetas del Capítulo XVII, concepto 591 «Gastos imprevistos» del mencionado presupuesto del citado concepto 222; y

2.º Modificar la Conclusión 9.ª del dictamen del Presupuesto en curso, en el sentido de que, siguiéndose la tramitación del expediente incoado para adjudicar por subasta el arriendo de los evacuatorios subterráneos instalados en la vía pública, dicho personal vigilante femenino cesará el mismo día en que se haga entrega de dichas instalaciones al adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Francisco Ruano

(Núm. 804)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

Don Mariano González Serrano, Concejal Delegado del distrito del Hospital y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que en esta Delegación municipal se instruye expediente de prórroga de primera clase, alegada por el mozo número 31 del alistamiento del actual reemplazo Antonio Andretti González, hijo de sexagenario pobre y dos hermanos desaparecidos; por el presente se desea saber el presunto paradero de Alfredo y Jovino Andretti González, hermanos del indicado mozo, los cuales desaparecieron de la casa paterna, hace más de diez años, rogando a todas las Autoridades y al público en general, que si tuvieran noticias del paradero actual de los mencionados Alfredo y Jovino, lo participen a esta Delegación, calle de la Cabeza, número 9, principal.

Dado en Madrid, a 24 de Marzo del año 1927.

Mariano G. Serrano

Don Mariano González Serrano, Concejal Delegado del distrito del Hospital y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que en esta Delegación municipal se instruye expediente de prórroga de primera clase, alegada por el mozo número 689 del alistamiento del actual reemplazo Pedro Riosalido León, como hijo de viuda pobre y hermano en ignorado paradero; por el presente se desea saber el presunto paradero de Felipe Riosalido León, hermano del indicado mozo,

el cual desapareció de la casa materna hace más de diez años, rogando a las Autoridades y al público en general que si tuvieran noticias del paradero actual del mencionado Felipe, lo participen a esta Delegación, calle de la Cabeza, número 9, principal.

Dado en Madrid, a 24 de Marzo del año 1927.

Mariano G. Serrano

Don Mariano González Serrano, Concejal delegado del distrito del Hospital de esta Corte y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que en esta Delegación municipal se instruye expediente de prórroga de primera clase alegada por el mozo número 506 del alistamiento del actual reemplazo Luis Pedro Mateos Muñoz, como hijo de viuda pobre y dos hermanos desaparecidos; por el presente se desea saber el presunto paradero de Juan y Tomás Mateos Muñoz, hermanos del indicado mozo, los cuales desaparecieron de la casa materna hace más de diez años, rogando a todas las Autoridades y público en general, que si tuvieren noticias del paradero actual de los mencionados Juan y Tomás, lo participen a esta Delegación, calle de la Cabeza, número 9, principal.

Dado en Madrid, a 24 de Marzo de 1927.

Mariano G. Serrano

Don Mariano González Serrano, Concejal delegado del distrito del Hospital de esta Corte y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que en esta Delegación municipal se instruye expediente de prórroga de primera clase alegado por el mozo número 72 del alistamiento del actual reemplazo Antonio Barreiro Muñoz, como hijo de viuda pobre y hermano en ignorado paradero; por el presente se desea saber el presunto paradero de José Antonio Barreiro Muñoz, hermano del indicado mozo, el cual desapareció del domicilio materno hace más de diez años, rogando a todas las Autoridades y al público en general, que si tuvieren noticias del paradero actual del mencionado José Antonio, lo participen a esta Delegación, calle de la Cabeza número 9, principal.

Dado en Madrid, a 24 de Marzo de 1927.

Mariano G. Serrano

(Núm.—779)

SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a D. Enrique Gotaredona Coll, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Navalcarnero, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Al propio tiempo ruega a V. E. tenga a bien disponer la publicación de dicho nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la ley de la Propiedad Intelectual vigente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de Febrero de 1927.

El Director Gerente,
Linares Becerra

Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

(Núm. 815)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Fernando Abarrategui Pontes, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos, a instancia de María Yunta Alvarez, contra la Sociedad Anónima Unión de Comerciantes, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en D. Germán Martín Orbe, habitante en la calle de San Onofre, 5, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, el día 23 de Abril próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

BIENES QUE SE SUBASTAN

	Pesetas
Dos mostradores de madera de pino, pintados en roble, con soportes metálicos para sostener unos cristales prensados que forman la parte superior y miden como tres metros de largo por uno de alto y otro de uno cincuenta por uno, tasados en	100
Una máquina-aparato para limpieza y encerado de pisos, marca «Navas y Compañía», tasada en	50
Una máquina de escribir «The Fox» núm. 122.585, en	300
Total.	450

Dado en Madrid, a 28 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 803) (C.—119)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Alberto Boch y Baillo, contra D. Maximino Narro Giménez y otros, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de Marzo de 1927, habiendo visto los presentes autos incidentales remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Alberto Boch y Baillo, mayor de edad, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Pedro Pérez Alonso y representado por el Procurador don Luis de Pablo, en los que figuran como demandados D. Maximino Narro Giménez, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo, así como respecto a D. Antonio Guardiola Piñeiro, D. Antonio García Cuervo, D. Fidel Jiménez de la Rica, D. Ananiano Palazuelo, don Diego Núñez García, D. Gregorio Martín, D. Joaquín Rivera, D. Ma-

nuel Mata Blanco, D. Angel González Llereda y D. José Pérez Solorzano, se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre nulidad de actuaciones,

Fallamos

Que, sin expresa declaración en cuanto a las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital en 22 de Enero del año próximo pasado de 1921, relacionada en los resultandos de la presente. Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—Guillermo Santugini.—Juan Herrera.—Isidoro Díez Canseco. La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.—Rubricado.

Y para que conste, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a 30 de Marzo de 1927.

El Oficial de Sala

P. S.

Arturo Ruiz

(Núm. 809)

(C.—118)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en el expediente seguido a instancia de D. Juan García de Lara y Santos, en la Secretaría del que refrenda, sobre declaración de herederos abintestato de doña Isabel García de Lara y Santos, se ha acordado publicar los oportunos edictos en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Granada, y fijar los mismos en los sitios públicos de este Juzgado y en el de la naturaleza de la causante, anunciando la muerte, sin testar, de la doña Isabel García de Lara y Santos, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, haciéndose constar que los que reclaman la herencia de dicha causante son sus hermanos de doble vínculo llamados doña Rufina, D. Rafael, doña Adelaida y D. Juan García de Lara y Santos.

Madrid, veinticinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

P. S.

Luis Llano

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Elola

(A.—426)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el procedimiento sumario que en la forma prevenida en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se tramita, a instancia de D. Antonio Elías Cabanzón, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca por D. Enrique Salvador Fernández, se anuncia por el presente la venta, en

pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca:

Una casa de reciente construcción, sita en esta Capital, en la calle de Bravo Murillo, señalada con el número ciento veinte antiguo y ciento cuarenta moderno provisional, con vuelta a la calle de Juan de Olías, que consta de planta baja, principal, primero y segundo. El solar comprende una superficie de setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a diez mil ciento sesenta y ocho pies con once décimas de pies cuadrados, de cuya superficie corresponden a la edificación unos setecientos metros cuadrados, estando destinado el resto a patios. Linda: por su frente, que es el Poniente, con la calle de Bravo Murillo, por donde tiene su entrada; por la izquierda entrando, o sea el Norte, con la calle de Juan de Olías; por la derecha entrando, o sea el Sur, con finca de D. José Tarapiella Caso, y por el testero, o sea al Este, con finca de D. Francisco Lema.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de Abril próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de esta segunda subasta es el de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entera que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de D. Antonio Elías Cabanzón continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—429)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se sigue en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Gerardo Lanza Torregrosa, contra D. José Enrique Esteban, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, sita en término de Vallecas, barrio del

Puente del mismo nombre, y su calle de Vallecas, número veintitrés, que constará de planta baja y principal. El solar que ocupa hace fachada a la calle de Julián, número veinte, y comprende una superficie de ochocientos metros cuadrados, equivalente a diez mil trescientos cuatro pies, de los que corresponden a la casa de dos plantas en construcción doscientos diez metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos pies cuadrados, y a la otra casa que se proyecta de tres plantas doscientos cuarenta metros cuadrados, equivalente a tres mil noventa y un pies cuadrados, quedando el resto de la superficie destinado a patio central entre las dos edificaciones. Mide toda la finca diecinueve metros setenta y cinco centímetros por cada una de sus líneas de fachada a ambas calles por un fondo medio de unos cuarenta metros, y linda: por el frente, con la calle de Vallecas; por la derecha, con solar de D. Andrés Mágliale; por la izquierda, entrando, con casa de D. Gaspar Sardina, y por el fondo, con la calle de Julián.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponga al mejor postor que se reservará en depósito a los efectos que la Ley previene.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,

P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(A.—427)

PALACIO

El dueño de un fardo de sacos vacíos sustraídos de un carro en el paseo de la Virgen del Puerto, de esta Corte, el día 25 de Febrero último, comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, donde se encuentran dichos sacos, a fin de prestar declaración. Y se le hace, por me-

dio del presente, el ofrecimiento a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme a lo acordado en el sumario que se instruye en dicho Juzgado por la indicada sustracción.

Madrid, 12 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

(Núm. 667) (B.—428)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos de juicio verbal que sigue don Elías Merchan Manrique, contra don Manuel Lorenzana Boul, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y primera subasta, un coche automóvil marca Dion Bouton, matriculado en Madrid, número once mil doscientos ochenta y ocho, de diez HP., en perfecto estado, tasado en la cantidad de tres mil pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día dieciséis de Abril próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a treinta de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario
(Firmado)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado)

(A.—425)

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se sacan a la venta, en primera y pública subasta, diferentes géneros, enseres y efectos de la propiedad de D. Daniel Rodríguez Granja, que le fueron embargados en juicio verbal seguido a instancia de D. Manuel Asegurado, en representación de D. Antonio Baquerizo, los cuales se hallan en poder del demandado, calle del Mediodía Chica, número cuatro.

Para cuyo acto se ha señalado el día once de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, segundo, previniéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, que es el de seiscientos treinta y tres pesetas ochenta céntimos, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del importe de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—428)

AERONAUTICA MILITAR

Comandancia exenta de Ingenieros

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia exenta de Aeronáutica Militar,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha 26 de Febrero de 1927 (D. O. número 49), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de edificio e instalaciones para el servicio radioeléctrico de aviación en Cuatro Vientos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 28 del próximo mes de Abril, a las once horas, en esta Comandancia exenta de Ingenieros, sita en el Ministerio de la Guerra, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de nueve a tres, desde el día en que se publique este anuncio al en que se celebre la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 167.960 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 8.398 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la Industria Nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que figuran en la Relación de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Diciembre de 1926 (D. O. número 3 de 1927), para el año actual, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en pa-

pel sellado de la clase 8ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardado de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 26 de Marzo de 1927.

Juan Carrascosa

Modelo de proposición

Don F... F... F..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en..., a... de... de... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar). (Firma y rúbrica del proponente).

(Núm 769)

(E.—151)

ANTIGUA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

DE INCENDIOS DE CASAS EN MADRID

Los señores Socios que aún no hayan satisfecho sus cuotas por el dividiendo fecha 27 de Enero último, pueden verificarlo en los días y horas fijados en los avisos que se entregarán en las fincas aseguradas.

Esta prórroga de quince días es la única que concede el Reglamento social.

Madrid, 5 de Abril de 1927.

(D.—55)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 53.042, a nombre de D. Manuel Carballés Díaz, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 2 de Abril de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—424)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202